

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO No. 20180143 CI, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO INCLUSIVO DE ADMISIÓN PARA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ECUADOR" EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA INÉDITA, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENESCYT) Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL (EPN).

#### COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Modificatorio, por una parte la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, legalmente representada por Nicolás Malo Corral, en su calidad de Subsecretario de Investigación Científica, Encargado, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 861-DTH-2019, de 17 de julio de 2019, delegado del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el Acuerdo No. SENESCYT-2019-112, de 05 de septiembre de 2019, a quien en adelante se le denominará "**LA SECRETARÍA**"; o "**LA SENESCYT**"; y, por otra parte la **ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL (EPN)**, representada legalmente por Florinella Muñoz Bisesti, en su calidad de Rectora, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 3139-2018, de 13 de diciembre de 2018, que se adjunta al presente instrumento, a quien en adelante para efectos de este convenio se le denominará "**LA INSTITUCIÓN EJECUTORA**". Las partes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El artículo 1454 del Código Civil, establece: "*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, cada parte puede ser una o muchas personas*".
2. Con Decreto Ejecutivo No. 818, de 03 de julio de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, designó a Agustín Guillermo Albán Maldonado como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Mediante Acuerdo No. SENESCYT-2019-112, de 05 de septiembre de 2019, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en su artículo 3, numeral 6, delegó a los Subsecretarios Técnicos, dentro del ámbito de sus competencias; entre otras atribuciones las siguientes:  
  
*"(...) 6) Autorizar y suscribir en el ámbito de sus atribuciones, y todo tipo de convenio interinstitucional con instituciones nacionales y/o internacionales, así como también la suscripción de aquellos instrumentos requeridos para la ejecución y terminación de dichos convenios; incluyendo actas de finiquito y cualquier otro instrumento necesario para la culminación de los mismos."*
4. El 24 de abril de 2018, la entonces Subsecretaría de Investigación Científica, expidió las "*Bases para la Convocatoria para el financiamiento de Proyectos de Fomento a la Investigación y/o Desarrollo Tecnológico a través de Fondos concursables, dirigida a los actores generadores y gestores del conocimiento del Sistema Nacional de Ciencia,*

*Tecnología e Innovación y Saberes Ancestrales del Ecuador: "Programa Nacional de Financiamiento para Investigación"; cuyo numeral 13 "PLAZOS" determina: "La ejecución de los proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico financiados hasta cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$50.000 USD), tendrán un plazo máximo de doce (12) meses para la ejecución, el plazo podrá prorrogarse por una sola vez, hasta tres (3) meses, sin que la prórroga suponga incremento en el monto del financiamiento y previa autorización de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Para los proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico financiados hasta doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$200.000 USD), tendrán un plazo máximo de veinte y cuatro (24) meses para la ejecución, este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, hasta seis (6) meses, sin que la prórroga suponga incremento en el monto del financiamiento previa autorización de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación"; sin que se establezca explícitamente en las mismas el punto de partida de los plazos para ejecución referidos.*

5. Con Acción de Personal No. 861-DTH-2019, de 17 de julio de 2019, se nombró a Nicolás Malo Corral como Subsecretario de Investigación Científica (E), de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir de la misma fecha.
6. El 10 de diciembre de 2018, se suscribió entre la SECRETARÍA y la INSTITUCIÓN EJECUTORA, el convenio de financiamiento signado con No. 20180143 CI, cuyo objeto fue: "(...) la ejecución del proyecto de investigación denominado: "Diseño e implementación de un modelo inclusivo de admisión para el Sistema de Educación Superior en el Ecuador", mediante el financiamiento de recursos por parte de SENESCYT, en el marco de la convocatoria INÉDITA, a fin de contribuir al desarrollo del país, a la innovación y al incremento de la productividad de conformidad con el acuerdo Nro. SENESCYT-2018-028, de 19 de abril de 2018, en el cual se definen las áreas y líneas de investigación para programas y/o proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico; y, con los términos establecidos en el Convenio No. 20180005 IV (PRODOC) suscrito entre la SENESCYT y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); con un monto total de financiamiento de ciento noventa y ocho mil seiscientos veinte y cuatro con 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 198.624,49).
7. La cláusula sexta "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" del convenio No. 20180143 CI, en su numeral 6.2 literal j) de manera textual señala: "**6.2. Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN EJECUTORA:** / j) Entregar el video de divulgación científica conforme las especificaciones técnicas del formato 5, para el segundo desembolso ejecutado por el PNUD, el cual se llevará a cabo en el primer semestre de ejecución del proyecto."
8. La cláusula séptima del mencionado convenio, establece: "**PLAZO:**
  - 7.1 El plazo de vigencia del presente convenio y para la ejecución del objeto del mismo será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.
  - 7.2 Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, hasta seis (6) meses, previa solicitud por escrito de LA INSTITUCIÓN EJECUTORA con al menos 15 días de anticipación a la fecha de terminación del convenio y la correspondiente autorización de LA

SECRETARÍA, sin que la prórroga suponga incremento en el monto de financiamiento otorgado.”.

9. La cláusula décima primera, del convenio ibidem, en su numeral 11.2 estipula: **“MODIFICACIONES:**

**11.2** Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente que sea necesario, con base en los informes que justifiquen su pertinencia.”.

10. Con oficio No. SENESCYT-SGCT-SDIC-2019-0309-CO, de 03 de julio de 2019, la entonces Subsecretaría de Investigación Científica comunicó entre otros a la Rectora de la EPN lo siguiente: “(...) Los nudos críticos antes citados, si bien a la presente fecha han sido solventados por esta Secretaría han ocasionado un retraso en la ejecución de los 38 proyectos antes citados, sobre todo de aquellos que suscribieron sus convenios a partir de diciembre de 2018; al respecto, considerando que es deber esta Secretaría brindar todas las facilidades para que los proyectos financiados cumplan con sus objetivos y alcancen los productos propuestos; así también, acogiéndose a lo establecido en el último inciso de la cláusula de **“MODIFICACIONES”** de los convenios específicos suscritos entre la SENESCYT y las instituciones ejecutoras, en donde se estable que: “(...) Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán un instrumento jurídico pertinente que sea necesario, con base en los informes que justifiquen su pertinencia.”. Por medio de la presente proponemos las siguientes modificaciones a los convenios específicos suscritos entre la SENESCYT y las instituciones ejecutoras:

- *Modificación a la cláusula del “PLAZO” de ejecución de los convenios, para que el inicio del plazo de ejecución de los mismos empiecen a contar a partir de la primera adquisición del insumo, bien y/o servicio entregado por parte de PNUD a las instituciones ejecutoras. En esta misma clausula se plantea incluir un inciso adicional para que se cuente con la posibilidad de suspender temporalmente del plazo de ejecución de los convenios, para aquellos casos en los que el PNUD se demoró en gestionar la entrega de los insumos, bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de los proyectos.*
- *Modificación al literal j) del numeral 6.2 de la cláusula de “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, debido a los retrasos en la ejecución de los proyectos la entrega del video de divulgación es muy forzada en este momento debido a que no hay mayor avance en dichos proyectos, por ello, se plantea que las instituciones ejecutoras presenten dos videos de divulgación científica, el primer video cuando se haya cumplido el 50% de avance técnico del proyecto de investigación, y el segundo video al finalizar el proyecto. Quedamos a la espera de sus comentarios respecto a las propuestas de modificación de los convenios específicos.”.*

11. Mediante oficio No. EPN-VIPS-2019-0059-O, de 08 de agosto de 2019, la Vicerrectora de Investigación y Proyección Social de la Institución Ejecutora puso en conocimiento del Subsecretario de Investigación Científica (E) de la SENESCYT que: "(...) en base al oficio Nro SENESCYT-SGCT-SDIC-2019-0309-CO, remitido a la Doctora Florinella Muñoz. Rectora de la Escuela Politécnica Nacional, donde se presenta una propuesta de modificaciones a los Convenios específicos suscritos entre la SENESCYT y las instituciones ejecutoras en el marco de la convocatoria de proyectos de investigación del Programa INÉDITA, y con el propósito de que los proyectos financiados cumplan sus objetivos y alcancen los productos propuestos, me permito adjuntar las modificaciones para los proyectos de investigación de la Convocatoria del Programa INÉDITA de la Escuela Politécnica Nacional

a) En relación a la modificación "PLAZO":

(...) 2 - Convenio 20180143CI "Diseño e Implementación de un Modelo Inclusivo de Admisión para el Sistema de Educación Superior en el Ecuador", con código PIE-INEDITA-02-2018 asignado por el VIPS, que el plazo de ejecución del proyecto empiece a contar a partir del 1 de abril de 2019, fecha en la que fue realizado el pago de los consultores contratados (...)

b) En relación a la modificación "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", manifestamos nuestra completa aprobación (...).

12. Conforme se establece en el Informe Técnico sobre modificación del convenio de financiamiento No. 20180143 CI suscrito en el marco del programa Inédita No. SDIC-DDI-INEDITA-17-2019, de 19 de noviembre de 2019, elaborado por Doralisa Niachimba, Analista Financiera de la Dirección de Desarrollo de la Investigación y Andrea Figueroa, Analista Técnica de la Dirección de Desarrollo de la Investigación; y, revisado y aprobado por José Luis Gutiérrez Lara, Director de Desarrollo de la Investigación, en su calidad de Administrador del Convenio; se realizó el análisis correspondiente y se estableció:

#### "(...) VI. CONCLUSIONES

El proyecto denominado "Diseño e implementación de un modelo inclusivo de admisión para el Sistema de Educación Superior en el Ecuador", cuenta con un plazo de ejecución de veinte y cuatro (24) meses como se estipula en el convenio Nro. 20180143CI, suscrito el 10 de diciembre de 2018, y a la presente fecha se encuentra en el cuarto trimestre de ejecución, para lo cual cuenta con un avance técnico del 34,71% y una ejecución financiera del 26,38%. El retraso en la ejecución del proyecto se atribuye al modelo de gestión del Programa INÉDITA y a los tiempos iniciales que le tomó al PNUD adaptar sus procesos para cumplir con la entrega de bienes y servicios requeridos por la institución ejecutora, lo que conllevó a que el proyecto en mención cuente con los primeros insumos para la ejecución del proyecto, a partir del 18 de marzo de 2019; por lo tanto, después del análisis técnico y financiero presentado en este informe se evidencia la necesidad de modificar la cláusula de plazo del convenio para que se considere el inicio del mismo a partir de la fecha de la primera adquisición del insumo, bien y/o servicio entregado por el PNUD a la institución ejecutora, que para este caso en particular es el 18 de marzo de 2019, y paralelamente, la modificación de la obligación de entregar el video de divulgación científica al finalizar el proyecto, ya

cuando se hayan obtenido los productos planificados, modificaciones que son necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento del objeto del convenio en mención.

## VII. RECOMENDACIONES

Con base en lo expuesto, se recomienda que se realice la modificación del convenio Nro. 20180143CI, en su parte pertinente a la cláusula "SEPTIMA.- PLAZO", para que el proyecto denominado: "Diseño e implementación de un modelo inclusivo de admisión para el Sistema de Educación Superior en el Ecuador", inicie su ejecución a partir de la fecha de la primera adquisición del insumo, bien y/o servicio entregado por parte del PNUD a la institución ejecutora. Así también, la modificación del literal j) de la cláusula "6.2 Son obligaciones de la INSTITUCIÓN EJECUTORA", para que la institución ejecutora presente al menos un video de divulgación científica al finalizar la ejecución del proyecto en mención. Esta recomendación se realiza siempre y cuando no contravenga la normativa legal que rigen los proyectos de investigación financiados por Senescyt en el marco del Programa INEDITA."

13. Mediante Memorando No. SENESCYT-SDIC-DDI-2019-0178-M, de 20 de noviembre de 2019, el Director de Desarrollo de la Investigación, en su calidad de Administrador del Convenio comunicó al Subsecretario de Investigación Científica (E), lo siguiente: "(...) Con base en estos antecedentes, por medio de la presente solicito se realice la gestión pertinente para modificar el convenio Nro. 20180143CI, en su parte pertinente a la cláusula "SEPTIMA.- PLAZO", para que el proyecto denominado: "Diseño e implementación de un modelo inclusivo de admisión para el Sistema de Educación Superior en el Ecuador", inicie su ejecución a partir del 20 de marzo de 2019; así también, la modificación del literal j) de la cláusula "6.2 Son obligaciones de la INSTITUCIÓN EJECUTORA", para que la institución ejecutora presente al menos un video de divulgación científica al finalizar la ejecución del proyecto en mención.

Para los fines pertinentes, se envía en físico el INFORME TÉCNICO Nro. SDIC-DDI-INEDITA-17-2019, de 19 de noviembre de 2019, junto con sus respectivos respaldos, mismos que sustentan la presente solicitud."

14. Mediante Memorando No. SENESCYT-SGCT-SDIC-2019-0434-MI, de 21 de noviembre de 2019, el Subsecretario de Investigación Científica (E), solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E) que: "(...) se elaboren los instrumentos jurídicos correspondientes a fin de realizar las modificaciones plantadas en el INFORME TÉCNICO Nro. SDIC-DDI-INEDITA-17-2019, de 19 de noviembre de 2019, mismo que envío en físico junto con sus respectivos respaldos que sustentan la presente solicitud. (...)".
15. Tal y como consta de Memorando No. SENESCYT-SDIC-DDI-2019-0197A-M, de 03 de diciembre de 2019, el Director de Desarrollo de la Investigación, en su calidad de Administrador del Convenio comunicó al Subsecretario de Investigación Científica (E): "Hago referencia a los memorandos Nro.: SENESCYT-SDIC-DDI-2019- (0171, 0172, 0173, 0174, 0176, 0177, 0178, 0179, 0180, 0183, 0184, 0185, 0186, 0187, 0190, y 0197)-M, en donde se ha evidenciado que existe un error en la fecha sugerida para el inicio de los proyectos financiados en el marco de la primera convocatoria del Programa INÉDITA; al respecto, por medio de la presente, se realiza un alcance a mencionados memorandos, y a continuación se detalla las fechas correctas:

Convenio	Fecha de la primera adquisición	Informe Técnico Nro.
(...) 20180143CI	18/03/2019	SDIC-DDI-INEDITA-17-2019 (...)

Con base en lo antes expuesto, se solicita se realicen las gestiones pertinentes para modificar los convenios antes citados, según las modificaciones planteadas en los informes técnicos de pertinencia que se envían en físico, junto con sus respectivos respaldos que sustentan la presente solicitud.”

16. Con Memorando No. SENESCYT-SGCT-SDIC-2019-458A-MI, de 04 de diciembre de 2019, el Subsecretario de Investigación Científica (E), en alcance a memorando No. SENESCYT-SGCT-SDIC-2019-0434-MI solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica que: “(...) se elaboren los instrumentos jurídicos correspondientes a fin de realizar las modificaciones planteadas en los informes técnicos de pertinencia que envío en físico, junto con sus respectivos respaldos que sustentan la presente solicitud. (...)”.

## SEGUNDA: OBJETO.-

En virtud de los antecedentes expuestos, las partes libre y voluntariamente por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio cuyo objeto es modificar tanto el inicio del plazo establecido para la ejecución del proyecto objeto del convenio como la obligación de entrega del video de divulgación científica por parte de la Institución Ejecutora; razón por lo cual, se modifica las Cláusulas Sexta y Séptima de la siguiente manera:

**2.1.- Sustitúyase el texto contenido en el literal j) del numeral 6.2 de la cláusula Sexta del Convenio No. 20180143 CI por el siguiente:**

*“j) Entregar al menos un video de divulgación científica conforme las especificaciones técnicas del formato 5, al finalizar la ejecución del proyecto objeto del presente instrumento.”*

**2.2.- Sustitúyase el texto contenido en el numeral 7.1 de la cláusula Séptima del Convenio No. 20180143 CI por el siguiente:**

*“7.1 El plazo de vigencia del presente convenio y para la ejecución del objeto del mismo será de veinte y cuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la primera adquisición del insumo, bien y/o servicio entregado por parte del PNUD a la Institución Ejecutora.”*

## TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio modificatorio los siguientes documentos:

- a. Los que acreditan la calidad de los comparecientes; y,
- b. Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de los antecedentes.

**CUARTA: RATIFICACIÓN.-**

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el Convenio principal No. 20180143 CI de 10 de diciembre de 2018; mismas que se mantienen vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como originalmente fueron pactadas, a excepción de aquellas que por este instrumento se modifican.

**QUINTA: ACEPTACIÓN.-**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, firmando para constancia en cinco (5) ejemplares de igual tenor y efecto legal.

Dado en la ciudad de Quito, a

**“Por delegación del Secretario de  
Educación Superior, Ciencia,  
Tecnología e Innovación”:**

**Por la INSTITUCIÓN EJECUTORA:**



Nicolás Malo Corral,  
**SUBSECRETARIO DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (E)**

Florinella Muñoz Bisesti.  
**RECTORA**

Acción	Nombres y Apellidos	Rúbrica o Firma	Fecha
Elaborado por:	José Miguel Ortiz		06/12/2019
Revisado por:	Johnnathan Jaramillo		06/12/2019

